



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/31
13 de junio de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima quinta Reunión
Bangkok, 14 al 18 de julio de 2008

PROPUESTA DE PROYECTO: GUINEA

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte) PNUMA y ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Guinea

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación del CFC	PNUMA, ONUDI

(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)					AÑO: : 2006
CFC: 4.9	CTC: 0	Halones: 0	MB: 0	TCA: 0	

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)										AÑO: 2007			
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento					QPS	Non-QPS		
CFC					2,9								2.9
CTC													0
Halones													0
Metilbromuro													0
TCA													0

(IV) DATOS DEL PROYECTO			2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total	
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	6,4	6,4								
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	2,9	1,5								
Costos del proyecto (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	74.000,	58.000,							132.000,	
		Costos de apoyo	9.620,	7.540,							17.160,	
	ONUDI	Costos del proyecto	140.000,	60.000,								200.000,
		Costos de apoyo	12.600,	5.400,								18.000,
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto	214.000,								214.000,	
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos de apoyo	22.220,								22.220,	

(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:	Aprobación general
--	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Guinea, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 55ª Reunión, un plan de gestión para la eliminación definitiva de los CFC (proyecto de gestión para eliminación definitiva). El proyecto se ejecutará con ayuda de la ONUDI. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva, tal como fue presentado, es de 345 000 \$EUA (132 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 17 160 \$EUA, para el PNUMA, y 213 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 19 170 \$EUA, para la ONUDI). El proyecto propone la eliminación completa de los CFC para fines de 2009. Las bases para el cumplimiento de los CFC son 42,4 toneladas PAO.

Antecedentes

2. Con respecto a la eliminación de los CFC en el sector de servicios de equipos de refrigeración, en su 30ª Reunión, el Comité Ejecutivo asignó 109 000 \$EUA al PNUMA para la ejecución de los programas de capacitación para oficiales de aduanas e instructores de técnicos en refrigeración. Posteriormente, en su 45ª Reunión, el Comité Ejecutivo asignó otros 119 890 \$EUA al PNUMA y al PNUD para una actualización del programa de gestión de refrigerantes, que consistió en programas de capacitación adicionales para técnicos de servicios de equipos de refrigeración y oficiales de aduanas, la segunda fase de un programa de recuperación y reciclado, así como un programa para actividades de supervisión en la actualización del programa de gestión de refrigerantes. Antes de las dos fases del programa de gestión de refrigerantes, la ONUDI ejecutó un proyecto independiente de recuperación y reciclado, con una asignación de 80 780 \$EUA.

3. La ejecución del programa de gestión de refrigerantes y la actualización del programa de gestión de refrigerantes de Guinea permitió formar a 135 oficiales de aduanas y a 197 técnicos de servicio de equipos de refrigeración, de los cuales 146 técnicos recibieron un programa exhaustivo de capacitación en prácticas de recuperación y reciclado. Los proyectos también facilitaron la distribución de equipos, inclusive una máquina de reciclado, 11 máquinas de recuperación y ocho identificadores. La propuesta no indica la cantidad recuperada de SAO.

Políticas y legislación

4. La ley sobre el medio ambiente, adoptada en 1987, estableció un sistema de otorgamiento de licencias para los productos químicos y se revisó en 2001 para incluir las SAO del Anexo A y el Anexo E. Basado en los límites del Protocolo de Montreal, la Dependencia Nacional del Ozono, dentro del Ministerio de Medio Ambiente, estableció una cuota anual para importaciones de SAO. Si bien los importadores están registrados en el Ministerio de Comercio, las licencias de importación son otorgadas por el Ministerio del Ambiente.

Sector de servicios de equipos de refrigeración

5. Guinea informó un consumo de 4,9 toneladas PAO de CFC en 2006. Se estima que hay unos 800 técnicos en Guinea, 197 de ellos tuvieron una capacitación formal, conforme al programa de gestión de refrigerantes. La mayor parte de los técnicos pertenecen a un sector informal grande.

6. El proyecto de recuperación y reciclado, ejecutado por la ONUDI, también capacitó a técnicos en el sector de refrigeración y suministró equipos a un centro de capacitación, la Escuela Nacional de Artes y Oficios (ENAM) de Conakry.

7. En 2006, los precios de los refrigerantes por kilogramo fueron: 11,00 \$EUA, para el R-11; 8,50 \$EUA, para el R-12; 5,00 \$EUA, para el R-22; 9,00 \$EUA, para el R-502, y 7,0 \$EUA para el R-134a.

Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva

8. Se proponen las siguientes actividades para ser ejecutadas mediante el proyecto de gestión para eliminación definitiva:

- a) Programa de servicio de equipos de refrigeración e incentivos para usuarios finales;
- b) Capacitación adicional de los técnicos en refrigeración en prácticas idóneas y tecnologías de adaptación;
- c) Capacitación adicional para oficiales de aduanas y examen de los planes de estudios para la capacitación; y
- d) Supervisión y presentación de informes del proyecto.

9. El gobierno de Guinea planea la eliminación total de los CFC para el 1° de enero de 2010. Con la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva se presentó un plan de trabajo detallado para 2008.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

10. El consumo de CFC de 2006, informado por el gobierno de Guinea en virtud del Artículo 7 del Protocolo, 4,9 toneladas PAO, es más bajo que el nivel de consumo permitido conforme al Protocolo de Montreal para 2007 para ese país, o sea 6,4 toneladas PAO. De acuerdo con los datos disponibles, Guinea demostró una constante reducción de consumo de CFC, desde 2001 (35,4 toneladas PAO) hasta 2006 (4,9 toneladas PAO). Si bien Guinea todavía no informó sus datos de 2007 en virtud del Artículo 7, su informe del programa de país demuestra que para 2007, el consumo real del país está en 2,9 toneladas PAO.

11. La Secretaría trató con el organismo de ejecución las cuestiones técnicas relacionadas con el nivel de ejecución del programa de gestión de refrigerantes, especialmente en lo que se relaciona con actividades similares, propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva, y el estado actual de los desembolsos de las actividades incluidas en el programa de gestión de refrigerantes que se aprobó. Asimismo trató las cuestiones relacionadas con la propuesta para el establecimiento de un centro de excelencia y la viabilidad de su programa de incentivos asociado, especialmente para el sector de equipos domésticos de refrigeración, y la sustentabilidad total de las actividades dentro del proyecto de gestión para eliminación definitiva, con el fin de asegurarse de que el país logrará eliminar completamente los CFC antes de 2010.

Nivel de financiamiento y modos de ejecución

12. Durante el examen del proyecto de gestión para eliminación definitiva, la Secretaría tomó nota de que:

- a) La mayor parte del uso de los CFC en el sector de refrigeración del país se encuentra en el sector de equipos domésticos. Para el servicio y mantenimiento de refrigeradores domésticos se utilizan 3,75 toneladas PAO; para los sistemas comerciales e industriales de refrigeración, 0,875 toneladas PAO, y para los equipos de aire acondicionado para vehículos 0,425 toneladas PAO. Los datos de consumo también indican que el HFC-134a tiene una alícuota grande del mercado de refrigerantes en la mayoría de los usos. Por otra parte, el HCFC no se usa o su uso no se ha registrado;
- b) No hay información sobre la cantidad de SAO recuperadas mediante el programa de recuperación y reciclado, ejecutado conforme al programa de gestión de refrigerantes, y el PNUMA indicó que esta información se está esperando todavía de la Dependencia Nacional del Ozono;
- c) La capacitación de los técnicos dio lugar al uso de prácticas idóneas por parte de los técnicos formados, pero se expresó la necesidad de tener más capacitación en nuevas tecnologías y alternativas, como hidrocarburos, debido a la afluencia reciente de los compresores de hidrocarburo en el mercado;
- d) El precio de los CFC y el de HCFC-22 están aumentando. Por otra parte, los

precios del HFC-134a demuestran una tendencia descendente, a pesar de que en los últimos tres años este producto costó más que los CFC. Actualmente es menos costoso que los CFC;

- e) A pesar de la presencia en el mercado de compresores de HC, el documento no contiene información sobre las importaciones de hidrocarburos en el país;
- f) El proyecto de gestión para eliminación definitiva considera la consolidación de un taller principal que sirva como un taller modelo y centro de capacitación, llamado centro de excelencia para la capacitación; y
- g) El proyecto de gestión para eliminación definitiva también menciona que el país pide ayuda para elaborar una estrategia de transición para inhaladores de dosis medida; no obstante, en el documento no se proporcionan datos para los inhaladores de dosis medida que justificaría esta solicitud.

13. A raíz de una pregunta de la Secretaría, la ONUDI, como organismo responsable del componente de inversión, aclaró el enfoque para el programa de incentivos y el concepto del centro de excelencia. Explicó que, dado que el país tiene sobre todo pequeños talleres que están en el sector informal, tiene un taller grande que participó anteriormente en la capacitación conforme al programa de gestión de refrigerantes; por lo tanto, la ONUDI seleccionó este taller para que actúe como el centro de capacitación y para asistir a Guinea a conseguir equipos y herramientas para talleres más pequeños, y contará con equipos adicionales. En la respuesta a la pregunta sobre quién correrá con los costos de adaptación, la ONUDI aclaró asimismo que, si bien el programa de incentivos para adaptación proporcionará una ayuda a cada propietario de equipos para que se cambien, los destinatarios iniciales podrían conseguir gratuitamente este servicio de este centro para fines de capacitación. Se prevé que haciéndolo de esta manera se creará entre los propietarios la necesidad de capacitación constante de técnicos y brindará un enfoque para la formación continua, cuando se haya terminado el financiamiento del proyecto de gestión para eliminación definitiva.

14. Asimismo la Secretaría pidió una aclaración sobre el componente de los equipos descritos en el proyecto de gestión para eliminación definitiva. La ONUDI proporcionó una lista de equipos y de sus precios unitarios, explicando que el año pasado hubo un cierto aumento en el costo de los equipos, debido a las fluctuaciones de moneda.

15. Con respecto a los equipos de hidrocarburos, el PNUMA explicó que los equipos con hidrocarburos son necesarios permitir a los técnicos hacer el mantenimiento de los refrigeradores que tienen compresores de hidrocarburos. La posibilidad de capacitación en hidrocarburos puede animar el uso de los refrigerantes con hidrocarburos y aumentar la demanda.

16. En base de lo antedicho, la Secretaría y el PNUMA convinieron que el costo total para el proyecto de gestión para eliminación definitiva no deberá sobrepasar de 332 000 \$EUA, más los costos de apoyo para ambos organismos. No habrá fondos adicionales para la estrategia de transición de inhaladores de dosis medida, pues no hubo datos para justificarlo.

Acuerdo

17. El gobierno de Guinea presentó un proyecto de acuerdo entre el gobierno y el Comité Ejecutivo, con las condiciones para la eliminación completa de los CFC en ese país, que se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

18. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva para Guinea. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Guinea, por un monto de 132 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 17 160 \$EUA, para PNUMA, y de 200 000 \$EUA, más los costos de apoyo de 18 000 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al PNUMA y la ONUDI a que tengan en cuenta todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiamiento del proyecto (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
(a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	74 000	9 620	PNUMA
(b)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	140 000	12 600	ONU DI

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE GUINEA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

19. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.

20. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.

21. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

22. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

23. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
- b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
- c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

24. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

25. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

26. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

27. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y la ONUDI ha convenido de ser el Organismo de Ejecución Cooperante bajo la supervisión del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta

hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 10 y 11 del Apéndice 2-A.

28. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

29. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

30. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

31. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
----------	---------	--

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2008	2009	2010	Total
1 Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	6,36	6,36	0	
2 Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo A (toneladas PAO)	2,9	1,5	0	0
3 Reducción a partir de proyectos en ejecución (ton. PAO)	0	0	0	0
4 Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	1,4	1,5	0	2,9
5 Reducciones no financiadas (toneladas PAO)	0	0	0	0
6 Reducción total anual (toneladas PAO)	1,4	1,5	0	2,9
7 Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	74 000	58 000		132 000
8 Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	140 000	60 000		200 000
9 Financiación total convenida (\$EUA)	214 000	118 000		332 000
10 Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	9 620	7 540		17 160
11 Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	12 600	5 400		18 000
12 Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	22 220	12 940		35160
13 Total general de la financiación convenida (\$EUA)	236 220	130 940		367 160

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación de la primera parte en 2008, la financiación de la segunda parte se considerará para aprobación para la segunda reunión de 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País
Año del plan
N° de años cumplidos
N° de años remanentes conforme al plan
Objetivo de consumo de SAO del año precedente
Objetivo de consumo de SAO del año del plan
Nivel de financiación solicitada
Organismo de Ejecución Principal
Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____

Objetivo: _____

Grupo especificado: _____

Impacto: _____

5. Medidas gubernamentales

Criterios/actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Oficina Nacional del Ozono.

2. El organismo de ejecución principal tiene una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de eliminación definitiva. Asimismo este organismo, junto con el organismo de ejecución cooperante, emprenderán la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, consultando a las agencias nacionales pertinentes mediante la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Guinea para una auditoría

conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Guinea seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir a Guinea en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Guinea de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los

indicadores; y

- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:

- a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- b) Ayudará a Guinea en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
- c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.
